

y contra la de 17 de diciembre de 1990, desestimatorio del recurso de reposición deducido contra aquella, debemos declarar y declaramos que la traducción aportada por el actor (con fecha 15 de junio de 1989) es admisible a los efectos del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Patentes, anulando las resoluciones administrativas en dicho particular; acordando, además, en consecuencia, la devolución del expediente al Registro de la Propiedad Industrial, para que tal organismo, admitiendo aquella traducción, proceda al examen de la solicitud al objeto de determinar la congruencia entre las solicitudes y el objeto de la invención; condenando a la Administración a estar y pasar por tales declaraciones y al examen referenciado.

Asimismo, confirmamos las resoluciones impugnadas, en cuanto a la concesión de la patente de invención objeto de este proceso.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16454 RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.561/1991, promovido por «Sandoz, A. G.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.561/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sandoz, A. G.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1990 y 18 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sandoz, A. G.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1990 que denegó la marca internacional 514.671, «Zigrón», clase 5.^a del Nomenclátor, recurso en el que ha comparecido como coadyuvante «American Cyanamid Company», representada por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungría López y contra la de 18 de febrero de 1991 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las expresadas resoluciones en cuanto rechazaron la marca solicitada anulándolas sólo, conforme a lo pedido por el coadyuvante, en cuanto a la no estimación de la incompatibilidad con la marca 786.117, «Cygro», incompatibilidad que expresamente se declara; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16455 RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.350/1991, promovido por «Ernesto Segarra, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.350/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ernesto Segarra, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad

Industrial de 7 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Sorribes Torra en nombre y representación de la entidad «Ernesto Segarra, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 que en vía de reposición denegó la concesión registral de la marca número 1.283.286, «Saípe», con gráfico para la clase 25 del Nomenclátor internacional de productos y servicios, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16456 RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.317/1991, promovido por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.317/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Codes Feijoo en representación de la entidad «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 que en vía de reposición denegó la concesión registral de la marca número 1.193.045, «Cepa Real», con gráfico para la clase 33, debemos anular y anulamos dicha resolución por no ajustada a Derecho y reconocemos el de la entidad recurrente «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima» a obtener del Registro de la Propiedad Industrial la concesión de la marca de su titularidad número 1.193.045, «Cepa Real», con gráfico para distinguir dentro de la clase 33, bebidas alcohólicas con excepción de cervezas. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16457 RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.408/1989 (antiguo 2.780/1987), promovido por «Thomson, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.408/1989 (antiguo 2.780/1987), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Thomson, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de abril de 1986 y 9 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1991, por el citado Tribunal,

sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Thomson, Sociedad Anónima", confirmando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de abril de 1986 y la de 9 de julio de 1987 desestimatoria del recurso de reposición, por la que se declaró que el modelo de utilidad número 269.200 no es registrable, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16458 RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.307/1989 (antiguo 2.326/1987), promovido por «Effem España Inc. y Compañía».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.307/1989 (antiguo 2.326/1987), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Effem España Inc. y Compañía», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1986 y 18 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1993, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la compañía "Effem España Inc. y Compañía", contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 1 de febrero de 1991 (recurso número 2.307/1989 de los de dicho Tribunal), a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Revocar la referida sentencia.

Anular y anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de marzo de 1986 y 18 de noviembre de 1987, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, objeto de la presente impugnación, por su desconformidad a derecho.

Ordenar y ordenamos al Registro de la Propiedad Industrial que proceda a la inscripción de la marca mixta "Sheba" (con gráfico de gato), número 1.098.605, tal como fue solicitada con fecha 13 de marzo de 1985, para distinguir: "Alimentos para animales, aves y peces; productos para cama de animales", de la clase 31 del Nomenclátor.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16459 RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.373/1988, promovido por don Jean Raoul Vuarnet.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.373/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jean Raoul Vuarnet,

contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1986 y 1 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1993, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Sorribes Torra, en nombre y representación de don Jean Raoul Vuarnet; frente a la Administración General del Estado, que se ha abstenido en este recurso, y, frente a don Josep Baqué Sabaté, representado por el Procurador señor Ungría López; contra la sentencia de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, dictada en el recurso número 2.373/1988, con fecha 7 de noviembre de 1990, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia recurrida; declarando en su lugar, la conformidad a derecho de a las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 1 de septiembre de 1986 y 1 de febrero de 1988, objeto de sentencia apelada; habiéndose de declarar subsistente la concesión de la marca número 488.889, "Vuarnet", a favor del recurrente, que dichas resoluciones efectúan; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16460 RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 708/1992, promovido por «Fotoprix, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 708/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Fotoprix, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de diciembre de 1991, se ha dictado, con fecha 22 de marzo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil "Fotoprix, Sociedad Anónima", contra la resolución de fecha 30 de diciembre de 1991 que denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 1.217.652, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16461 RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 13-92, promovido por don José Ferret Mateu.

En el recurso contencioso-administrativo número 13-92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Ferret Mateu, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1990 y 31 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue: